



**CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, A.C, REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO GONZALEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL DEL INSTITUTO FONACOT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

- I.1. Es una Asociación Civil legítimamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita la escritura pública No. 3,354 de fecha 11 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Germán Goldman Serafín, titular de la Notaria Publica número 10 del Estado de Nayarit; la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucerías, Municipio de Bahía de Bandera, Nayarit, bajo el folio mercantil No. 82 del Registro de Comercio con fecha 27 de Enero de 1993.
- I.2. El Lic. Fernando González Ortega, en su carácter de Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en escritura pública 1155, de fecha 28 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Reyes Vazquez, titular de la Notaria Publica número 31 de Bahía de Banderas.
- I.3. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de los Cocoteros No. 85 Sur, Local I-8, Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit.

#### II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.



- II.3.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 213,865, de fecha 15 de mayo de 2015, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01062015-105449, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1.** Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los Asociados a **"LA ASOCIACIÓN"**, los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que los trabajadores de los Asociados puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2.** Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en las oficinas de **"LA ASOCIACIÓN"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de los Asociados.
- III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que **"LA ASOCIACIÓN"**, promueva entre sus Asociados, el crédito FONACOT para que **"EL INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en los hoteles afiliados y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre los Asociados de **"LA ASOCIACIÓN"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"LA ASOCIACIÓN"**, los darán a conocer entre sus Asociados, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus



políticas internas; y **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de **“LA ASOCIACIÓN”**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”.-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”.-** Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a los representantes de Recursos Humanos de los Hoteles miembros de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Banner fijo en su página web.
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de los Asociados miembros de **“LA ASOCIACIÓN”**.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta

bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y a **“LA ASOCIACIÓN”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** y **“EL INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

I.- Por **“LA ASOCIACIÓN”**: la C. ELMY RUELAS GASTELUM, Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por **“EL INSTITUTO FONACOT”**: El Lic. Victor Alfonso Ochoa Juvera.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.





**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE NUEVO VALLARTA, NAYARIT, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.**

**POR "LA ASOCIACION"**

**LIC. FERNANDO GONZALEZ ORTEGA  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE  
HOTELES Y MOTELES DE BAHIA DE  
BANDERAS, NAYARIT, AC.**

**POR "EL INSTITUTO FONACOT"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
CARRILLO  
DIRECTOR ESTATAL DEL INSTITUTO  
FONACOT**